



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, once (11) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Auscultado el plenario, se evidencia solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, tendiente a que se decrete la terminación del proceso y su consecuente archivo toda vez que su representado Ricardo Ortiz Molina falleció el pasado 07 de marzo de 2023 conforme se evidencia del registro civil de defunción aportado.

Ahora bien, este despacho denegará dicha solicitud dado que el trámite judicial ya se encuentra finalizado por sentencia judicial ejecutoriada, la cual, dentro de su *decisum*, aprobó el acuerdo conciliatorio de la obligación alimentaria en cabeza de la señora Carolina Delmira Ortiz Gutiérrez y en favor de su padre Ricardo Ortiz Molina (Q.E.P.D.). Luego entonces, al ser dicha obligación personal, conforme a la relación de consanguinidad que existía, no hay lugar a decretar alguna terminación máxime cuando no se evidencian medidas practicadas y que pudieren afectar a la anterior demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
República de Colombia

PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ
JUEZA

Firmado Por:
Paula Andrea Ruiz Bohorquez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8874b0709d7bb23b8d4ad7cd929775082fbbd47817d3888c518fbc971f2f8e5**

Documento generado en 11/04/2023 04:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>